

# MERCOSUR

## Análisis histórico – Análisis actual

Silvana A. Bais  
*Universidad nacional del Centro*

### **I - Introducción:**

**I** La realidad del mundo hace que las reglas de convivencia y de juego allí planteadas, tanto en lo político como en el factor económico, se muestren como un valioso instrumento de desarrollo económico entre las naciones: la Integración. .

Se potencializan roles de países del llamado “tercer mundo”, valorizan sus fuerzas económicas, fortalecen sus regiones<sup>1</sup>.

Es importante tener una legislación que sea aplicable a todos los integrantes de un grupo de integración, como el que Argentina integra en el MERCOSUR, a semejanza de los que en su momento alcanzó la Unión Europea: pretender ser un mercado común, y ésta es una de las grandes líneas de semejanza entre las dos integraciones

Puede existir y tenerse en cuenta el Orden Público en la Integración?

Suena bien porque es protector.

Todos los historiadores son unánimes en colocar a Simón Bolívar como el símbolo del ideario de la integración latinoamericana. No obstante, poéticamente, para algunos, al menos, el símbolo que mejor representa esa integración es el bagayero o quintero:

“El bagayero, llevando angustia y trayendo esperanza, fue el precursor del Mercosur en la libre circulación de bienes y personas”.  
Reginald D. Felker.

### **II – MERCOSUR – ¿Cómo se lo define?**

Cuando se define una Unión Aduanera, se dice que se trata de un régimen de Integración, limitado a la eliminación recíproca y paulatina de restricciones y gravámenes sobre el comercio. Y además, se establecen políticas comerciales uniformes y pautas aduaneras comunes en relación a terceros.

---

<sup>1</sup> Ciuro Caldani, “El derecho internacional privado ante los procesos de Integración”. -

Cabe mencionar, que el pensamiento de Augusto Jaeger Junior, ubica el Mercosur como una Unión Aduanera todavía en construcción, sin haber complementado la etapa de Zona de Libre Comercio.

### **III – Antecedentes de su creación.**

Cabe agregar, que el Mercado Común del Sur, es una organización regional del espacio sudamericano con antecedentes legislativos tales como que en el año 1960 se firmó el Tratado de Montevideo por el que se crea la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC).

Hacia el año 1980 ante el fracaso del ALALC, se constituye la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

En 1981 se firma un Tratado de Cooperación entre Argentina y Brasil que prevé el uso conjunto de la energía hidroeléctrica, integración física, aspectos comerciales y de transportes.

En el año 1986 se firmó el Acta para la Integración y Cooperación entre Argentina y Brasil que prevé un programa gradual de integración y colaboración, detallado en un conjunto de protocolos anexos al Acta.

En el año 1989 se firmó el Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo entre Uruguay y Brasil.

En 1990, Argentina y Brasil suscribieron y registraron en ALADI un Acuerdo de Complementación Económica, en el que sistematizaron y profundizaron los acuerdos comerciales bilaterales preexistentes. En ese mismo año, representantes de ambos países se reunieron con autoridades de Uruguay y Paraguay, ocasión en la cual estos últimos expresaron la firme disposición de sus países de incorporarse al proceso bilateral en curso. Se convino entonces, que era necesario suscribir un acuerdo creando un mercado común cuatripartito.

Finalmente, el 26 de marzo de 1991 por los presidentes de Argentina (Carlos Saúl Menem), Brasil (Fernando Collor de Mello), Paraguay (Andrés Rodríguez) y Uruguay (Luis Alberto Lacalle) se firmó el Tratado de Asunción entre esos países. que no debe considerarse como un tratado final constitutivo del Mercosur, sino como el instrumento de carácter internacional destinado a hacer posible su concreción.

Este Tratado El Tratado, técnicamente creó tres conjuntos de «elementos». En primer término definió el objetivo de crear un Mercado Común estableciendo para ello instrumentos y mecanismos adecuados a tal fin. En segundo lugar estableció una mecánica de administración y por último definió las relaciones con los demás países miembros de ALADI.

### **IV - Objetivos fundamentales.**

El Mercado Común tiene tres objetivos fundamentales:

la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países firmantes del Tratado de Asunción mediante, entre otras medidas, la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones para - arancelarias;

la fijación de una tarifa externa común y adopción de una política comercial común con relación a terceros países o bloques regionales, y coordinación de las posiciones en foros comerciales de la región e internacionales y

la coordinación de políticas macroeconómicas y de comercio exterior, agrícolas, industriales, fiscales, monetarias, cambiarias y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones, y otras que se acuerden en el futuro, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los estados parte.

También estableció que a partir del 1º de enero de 1995 quedaría constituido un mercado común que abarcaría a los cuatro países firmantes. Se puso en vigor la unión aduanera y la libre circulación de bienes<sup>2</sup>

Asimismo, se estableció un Arancel externo común y una política comercial también unificada respecto al resto del mundo.

El acuerdo comercial bilateral entre Argentina y Brasil, se transformó con el tiempo en la idea de crear una zona de libre comercio en Sudamérica, proyecto que cobró fuerza cuando Uruguay y Paraguay se sumaron a tal intento.

Cabe agregar, que el Mercosur, es una persona jurídica, con sólo nivel intergubernamental, su estructura tiene menos desarrollo institucional que la europea, no cuenta con un tribunal propio y la existencia de una moneda común parece en todo caso una posibilidad remota.

En los procesos de integración, el primer paso es buscar un tratamiento jurídico semejante, que puede darse por aproximación, armonización o uniformización legislativa, conforme los niveles de integración que se desee.

La aproximación ocurre cuando el país miembro toma la decisión unilateral de acercar su legislación hacia la del otro. La armonización se produce cuando los países integrantes hacen un esfuerzo conjunto para limar las diferencias principales que dificultan el proceso. Interpolando con el continente europeo, allí existe un nivel mínimo de armonización: hay mayor protección entre todos los países.

Pero, la Armonización, ¿de qué manera se puede lograr? En principio con la existencia de un cuerpo único y sistemático ó, quizás la otra posibilidad sería ser Fragmentado.-

Cuando nos referimos a uniformización, se busca una coincidencia total.

En el Mercosur, se enunció la elección de la armonización legislativa, pero ésta todavía está en fase bastante embrionaria, ya que, en algunos países, existen fuertes reacciones empresarias en sentido contrario.

## **V - Bases institucionales:**

---

<sup>2</sup> Enciclopedia Microsoft – Encarta - 2002.

<sup>3</sup>La organización del MERCOSUR está dada por dos textos jurídicos integrados uno con el otro “El Tratado de Asunción de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto de 1994. Allí se determina su naturaleza típicamente intergubernamental y la adopción de decisiones por consenso.

Igualmente, el mismo Mercado, ha elaborado sus propios textos relativos a todas las materias que componen lo que tradicionalmente se ha llamado Derecho Procesal Civil Internacional.

Pero, lo concreto, es que las cuestiones reguladas por el MERCOSUR fueron el reconocimiento y la ejecución de decisiones y el auxilio judicial internacional (Protocolo de Las Leñas sobre cooperación y asistencia jurisdiccional en materia civil, comercial laboral y administrativa, 1992), el Protocolo de Buenos Aires sobre jurisdicción internacional en materia contractual 1994 y las medidas cautelares del Protocolo de Ouro Preto 1994. Posteriormente se fueron dando otros, como el de San Luis, el de Santa María, etc.

Todo este bloque normativo, entre otros, sería el llamado “Derecho Internacional Privado mercosureño stricto sensu”<sup>4</sup>, que ha generado autónomamente el Mercosur, materializado a través de Decisiones de su órgano máximo.

Resumiendo las fuentes jurídicas del Mercosur, conforme el Art. 41 del Protocolo de Ouro Preto, adicional del Tratado de Asunción define las fuentes jurídicas del Mercado Común del Sur Estas son:

*El Tratado de Asunción, sus protocolos y los instrumentos adicionales o complementarios.*

*Los acuerdos y sus protocolos.*

*Las Decisiones del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones del Grupo Mercado Común y las Directivas de la Comisión de Comercio.*

## **VI – ¿Se puede considerar la existencia de un “Derecho del Mercosur?”.**

Es positiva la creación permanente de normas dentro del Mercado común, considerarse que constituye un Derecho institucional, pero sólo en la medida en que se entienda a éste como el derecho que emana de una organización con personalidad jurídica de Derecho Internacional, pero que se incorpora a los ordenamientos nacionales por el cauce técnico de los convenios internacionales o por el de la normativa interna.

## **VII – Actualidad: ¿moneda única?**

---

<sup>3</sup> “La nueva configuración del Derecho Internacional Privado del Mercosur”, Diego P. Fernández Arroyo.

<sup>4</sup> “Es posible afirmar que sus normas se mueven con pautas sobre el respeto a las convenciones interamericanas y la innovación informada por la novedad del hecho integrativo”.

En un artículo periodístico del 27/11/2002, el canciller argentino, Carlos Ruckauf, consideró necesario avanzar en la consolidación del Mercosur, antes de crear una moneda común. “Consolidar el Mercosur es muy importante para todos, no solo en materia económica, sino desde el punto de vista político, porque implica una capacidad de negociar con otros países y otros bloques.”<sup>5</sup>

Los actuales presidentes de la República de Argentina y Brasil, don Eduardo Duhalde y Don Luiz I. Lula da Silva, han sostenido que hay que compartir programas para luchar contra el hambre y la pobreza y crear una moneda común.

Si tanto Brasil como Argentina tuviesen el dólar como moneda común ¿se elevaría el nivel de vida de esos pueblos? SE podría opinar que sería una traición a la Patria, ya que no mantendríamos nuestra moneda nacional, pero por ejemplo, en la Comunidad Europea la mayoría de los países utiliza al EURO, y no sienten haber perdido su propia nacionalidad.

Además, el hecho de tener una moneda común, no implica que se iguale el nivel de vida de los países, y de hecho se puede comprobar que en Europa entre los que utilizan AL EURO hay diferencias importantes porque corresponden a otros factores: organización, capacidad de creatividad, laboriosidad, inteligencia, cultura, etc.

Pero además, el Valor de una moneda respecto a las demás no constituye un elemento determinante del mayor nivel de vida.

Cabe agregar, que cuando una sociedad cree que su moneda es el mejor metro para medir capital constante, y le sirve para celebrar contratos y obligaciones, entonces se puede decir que efectivamente existe la moneda. No es el caso, podría decirse, de Argentina: el peso está pisoteado, nadie sabe cuánto vale, no tenemos moneda y por eso tampoco se puede reinventar al asesinado sistema financiero. Es como que se vuelve a la época antigua. La gente esconde sus dólares en debajo de “alguna piedra”, menos en un lugar lógico: depositándolos en un banco serio, y utilizando cheques para movilizarlos, en vez de efectivo. Pero, hoy ¿existe algún banco serio?

## VI. CONCLUSION

Alimentando un panorama legislativo, da para concluir que todo ello conduce a que hay que prestar importante atención a la necesidad de armonizar las políticas monetarias cambiarias y arancelarias, como posibles potenciales económicos dentro de un mercado común, una zona de libre comercio.

Claro está que, cuando hablamos de un derecho supranacional tomamos en consideración, que en forma paralela debe ir realizándose el necesario

---

<sup>5</sup> Copyright ANSA.- 27/11/02 Consolidar Mercosur antes de crear moneda común.

proceso de armonización de los derechos locales, no unificando los regímenes, sino fijando pautas mínimas a través de los grupos de estudio e instituciones que, inspiren reformas legislativas tendientes a lograr esta armonización.

No obstante, debemos tener presente que, este proceso será largo y difícil y como modificación cultural, de largo aliento.

Es por ello, que trabajar en el plano paralelo de herramientas de trabajo como son, las figuras jurídicas a los efectos del agrupamiento continental con un derecho específico a aplicarse por encima del local y un tribunal especialmente creado al efecto, puede permitir la acción inmediata de aplicación de justicia y solución de conflictos en diferentes temas.

Cuando los Estados se involucran en procesos de integración con otros Estados, la armonización de la materia se vuelve tema obligado, ya que de allí se generan distorsiones que influyen negativamente en los flujos del comercio.

Cabe concluir, que la intención de crear espacios interiores, que se tengan que relacionar con otras regiones, hace que puedan circular los bienes en forma libre, que se pueda quizás lograr mejorar la calidad de los servicios y de los productos, lograr que se defienda de una manera un poco más extensa a los consumidores.

Es productivo el diseño de alianzas comercial, productiva y también con intercambios de culturas y costumbres.

En estos últimos tiempos las campañas políticas en nuestro país y en los países vecinos que integran este MERCOSUR, han afianzado la idea de “recuperar el tiempo perdido y hacer el mayor esfuerzo para que este mercado común vuelva a ganar credibilidad”, e igualmente “expandir hacia el norte, abrazando otros países latinoamericanos” como Perú y Bolivia.

#### **Bibliografía consultada:**

- Ciuro Caldani, Miguel Angel, “*El derecho internacional privado ante los procesos de integración*”, Fundación para las investigaciones jurídicas, 1998.

- “*Economía*”, principios básicos y aplicaciones – Mochón y Becker.- edit. McGraw – Hill .

- Enciclopedia Microsoft – Encarta - 2002.

- Piris, Cristian R. *Estado Actual de la Protección de los Derechos del Consumidor en el Mercosur.* - Fac. de derecho y Ciencias sociales y políticas. U.N.N.E.

- Tratados y Documentos Internacionales – Edit. Zavalía.

[www.elsur.cl](http://www.elsur.cl)

[www.old.clarin.com](http://www.old.clarin.com)

[www.opercomex.com](http://www.opercomex.com)

[www.mercosur.com.ar](http://www.mercosur.com.ar)

[www.mercosur-mercosul.com](http://www.mercosur-mercosul.com)

